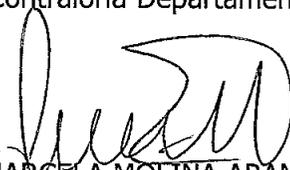


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la comisión de los independientes</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	-----------------------	--------------------

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-011-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	YEIMI CAROLINA GUARNIZO identificado con Cédula No. 28.980.258 y otros; así como a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO Nit. 860-009-578-6 S.A. y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No.007
FECHA DEL AUTO	23 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE ESTA NOTIFICACIÓN

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 25 de enero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 25 de enero de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 007 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 112-011-018, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

Ibagué, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante Autos de Asignación No. 023 del 14 de febrero de 2018 y 041 del 09 de julio de 2020, para adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente radicado No. 112-011-2018, procede a negar y a solicitar de oficio la práctica de unas pruebas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Origina el presente proceso de responsabilidad fiscal ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRAS - TOLIMA, los hechos puestos en conocimiento mediante memorando No.021-2018-111 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 26 de enero de 2018, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No.041 del 07 de septiembre de 2017 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Regular, hallazgo que se expone en los siguientes términos:

"El Municipio de Piedras Tolima a través del Acuerdo No.003 de enero 19 de 2010, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, dicho Acuerdo fijó una tarifa del 4% sobre el valor de los contratos y sus adiciones, contratos estos, celebrados con el Municipio de Piedras y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo y Personería; igualmente mediante Acuerdo No. 006 de 2010, se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio, donde en el Capítulo VII hace referencia a la Estampilla Pro cultura con una tarifa equivalente al 1% del valor total del contrato y sus adiciones.

ESTAMPILLA PROCULTURA: LEY 397 DE 1997 Y LEY 666 DE 2001

ARTÍCULO 17, LEY 397 DE 1997

Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones.

Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad. Ley 48 de 1986 y Ley 687 de 2003

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración del Hospital San Sebastián E.S.E. Nivel I del Municipio de Piedras, incumplió lo preceptuado en dichos acuerdos dado que en los 86 contratos celebrados por la entidad con diferentes personas naturales o Jurídicas a ninguno de ellos se le descontó ni se le adhirió las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro cultura, ocasionando un daño patrimonial por valor de \$24.468.555 de los cuales \$4.892.471 corresponden a la Estampilla Pro cultura y \$19.576.084 a Estampilla Pro Adulto Mayor como se observa a continuación.



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
VIGENCIA 2016
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14
ELABORÓ MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL	V. ESTAMP. PDULTO M
	Nº. CO	VALOR			1%	4%
1	1	1.300.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	1.300.000	13.000	52.000,00
2	2	3.000.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
3	3	3.000.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
4	4	2.200.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE FACTURACION EN EL AREA DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO CLINICO, FARMACIA, HOSPITALIZACION, GINECOBISTETRICIA, AMBULANCIA, REALIZADA POR EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE, EN EL CASO URBANO Y EN LA SEDE INTERMEDIA DE SERVICIOS SUBICADA EN LA INSPECCION DE DOMA, CENTROS DE SALUD ASIGNADO AL HOSPITAL SAN SEBASTIAN.	2.200.000	22.000	88.000,00
5	5	3.000.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EL AREA DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, REALIZADA POR EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE, EN EL CASO URBANO Y EN LA SEDE INTERMEDIA DE SERVICIOS SUBICADA EN LA INSPECCION DE DOMA, CENTROS DE SALUD ASIGNADO AL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
6	6	3.600.000	PRESTARSUS SERVICIOS COMO TECNOLOGA EN REGISTRO DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE, EN EL CASO URBANO Y EN LA SEDE INTERMEDIA, DE SERVICIOS SUBICADA EN LA INSPECCION DE DOMA, CENTROS DE SALUD ASIGNADO AL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	3.600.000	36.000	144.000,00
	7	600.000	PRESTARSUS SERVICIOS DE LAVANDERIA EXTERNA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE, LAS DEMAS QUE SUJAN DE LAS ANTERIORES Y QUE SE ANHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	600.000	6.000	24.000,00
	8	7.041.632	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y MATERIAL PARA ODONTOLOGIA, ALHSS.E.S.E	7.041.632	70.416	281.665,28
	9	1.730.750	SUMINISTRO DE SUMOS, ELEMENTOS Y UTILES DE PAPERERIA PARA ELHSS.E.S.E	1.730.750	17.308	69.230,00
7	10	3.000.000	PRESTARSUS SERVICIO DE APOYO ASesorIA CON CLIACION AUDITORIA Y TRAMITACION DE LOS ASYLQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS PENDIENTES EN EL ARCHIVO DE CARTERA DELHSS.E.S.E	3.000.000	30.000	120.000,00

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal		Código: RRF-019	Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14						
ELABORADO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL. V. ESTAMP. PDULTO M	
	NO.	CO.			1%	4%
	11	1,350,000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL HSSE.S.E	1,350,000	13,500	54,000.00
8	12	4,000,000	SANDRA MILENA GARCIA	4,984,000	49,840	199,360.00
9	13	600,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO CONTABLE Y AUDITORIA EN EL HSSE.S.E	600,000	6,000	24,000.00
	14	900,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PACIENTES HOSPITALIZADOS, SEGUN MINUTAS ANEXAS DEL UNESADOMINGO	900,000	9,000	36,000.00
	15	252,000	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE ACEITE A AMBULANCIA MPQ849 PROPIEDAD PROPIEDAD HSSE.S.E	252,000	2,520	10,080.00
	16	1,000,000	ORDEN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INDUSTRIAL PARA EL AREA DE CONDICIONADO PARA EL HSSE.S.E	1,000,000	10,000	40,000.00

	17	900,000	PRESTACION DE SERVICIO EXTERNO DE MANEJO Y TRATAMIENTO AMBIENTAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS	900,000	9,000	36,000.00
10	18	2,150,000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTRIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2,150,000	21,500	86,000.00
11	19	2,000,000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBISTRIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2,000,000	20,000	80,000.00
12	20	30,948,800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL AREA CONTRACTUAL Y REPRESENTACION JUDICIAL PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA	30,948,800	309,488	1,237,920.00
13	21	24,379,998	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL HSSE.S.E	24,379,998	243,800	975,199.92
14	22	1,300,000	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE FACTURACION Y ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA	1,300,000	13,000	52,000.00
15	23	1,500,000	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION Y PROMOCION Y PREVENCION DEL HSSE.S.E	1,500,000	15,000	600.00
16	24	3,300,000	PRESTAR SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE SALUD PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA IN VIVO	3,300,000	33,000	132,000.00
	25	9,000,000	SUMINISTRO DE SUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTADOR PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSSE.S.E	9,000,000	90,000	360,000.00

✓

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL
 HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
 VIGENCIA 2016
 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14
 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL V. ESTAMP. PDULTO M	
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	26	10.440.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS FIJAS Y PORTÁTILES, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X, AMBULANCIAS, ENFERMERÍA Y OTROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SALUD DEL HSSE, S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA.	10.440.000	104.400	417.600,00
	27	4.000.000	SUMINISTRO DE GASOLINA, ACEITE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL HSSE, S.E.	4.000.000	40.000	
17	28	2.000.000	PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA CON LAS DIFERENTES EPS DEL PAÍS A FAVOR DEL HSSE, S.E.	2.000.000	20.000	80.000,00
	29	5.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HSSE, S.E.	5.000.000	50.000	200.000,00
18	30	2.400.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO AL AGESTION EN AREA ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE, S.E.	2.400.000	24.000	96.000,00
19	31	30.000.000	PRESTACION DE SERVICIO DE ASESORIA, REVISIÓN PREVIA, RADICACIÓN Y CONSULTORÍA A PROCESOS DE FACTURACIÓN Y DE PROTECCIONES ESPECÍFICAS Y DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD POR SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL HSSE, S.E.	17.300.000	173.000	692.000,00
20	32	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL AGESTION PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERIA EXTERNA DEL HSSE DE PIEDRA TOLIMA	600.000	60.000	240.000,00
	33	2.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACION EN VECTORES DE INTERES SANITARIO MEDIANTE LA APLICACION Y ASPERCION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRA S.E. EN NIVEL	2.600.000	60.000	104.000,00
21	34	677.419	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE LA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERIA CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN S.E. DE PIEDRAS TOLIMA.	677.419	6.774	27.096,76
	35	30.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS MEDICOS QUIRURGICOS, EQUIPOS MEDICOS, DE ODONTOLOGIA, LABORATORIO Y CLINICOS PARA EL HSSE, S.E.	30.000.000	300.000	1.200.000,00

**REGISTRO
AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-019

Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL 1%	V. ESTAMP. PDULTO M 4%
	NO. CO	VALOR				
22	36	750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION DE SERVICIOS DEBAJ A COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN S.E DE PIEDRAS-TOLIMA.	750.000	7.500	30.000,00
23	37	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	11.000.000	110.000	440.000,00
24	38	47.218.935	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD A CARGO DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	62.958.580	629.586	2.518.343,20
25	39	15.660.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	10.440.000	33.000	417.600,00
26	40	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACION DEL HSS S.E	3.300.000	33.000	132.000,00
27	41	16.666.700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LOS ESTANDARES DE LA RESOLUCION 2003 DE 2014 EN EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	13.666.700	136.667	546.666,00
	42	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN S.E DE PIEDRAS-TOLIMA	900.000	9.000	36.000,00
28	43	2.800.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	2.800.000	28.000	112.000,00
29	44	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA VALIDACION, CORRECCION Y CARGUE DE LOS RIPS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	500.000	5.000	20.000,00
30	45	1.061.666	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIAS DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.061.666	10.617	42.466,64
	46	1.275.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOMINADO PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.275.000	12.750	51.000,00

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL
 HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
 VIGENCIA 2016
 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14

ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP PROCU L	
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	47	1.610.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.610.000	16.100	64.400,00
	48	910.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	910.000	9.100	35.400,00
	49	3.500.000	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA	3.500.000	35.000	140.000,00
	50	72.225	SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	72.225	722	2.889,00
31	51	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIAS DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
32	52	13.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	17.521.300	175.213	700.852,00
33	53	3.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA E.S.E. NIVEL	3.600.000	36.000	144.000,00
	54	1.000.000	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA	1.000.000	10.000	40.000,00
	55	13.000.000	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTOPARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSS E.S.E	13.000.000	130.000	520.000,00
	56	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
34	57	3.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACION DEL HSS E.S.E	3.000.000	30.000	120.000,00
35	58	78.698.225	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES A CARGO DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E.S.E. TOLIMA	31.479.290	314.793	1.259.171,60
	59	20.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS MEDICOPQUIRURGICOS.	20.000.000	200.000	800.000,00
38	60	1.500.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS EN LA METODOLOGIA MGA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
37	61	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y CONSULTORIA PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	8.000.000	80.000	320.000,00

**REGISTRO
AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-019

Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL V. ESTAMP. P. DULTO M	
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	62	4.000.000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
	63	183.975	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	183.975	1.840	7.359,00
38	64	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
39	65	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
40	66	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE SALUD COMO HIGIENISTA ORAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOMINADO DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
41	67	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE FACTURACION PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
42	68	1.100.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
43	69	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
	70	377.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	377.000	3.770	15.080,00
44	71	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL AREA RURAL DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
	72	18.957.567	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	18.957.567	189.576	758.302,68
45	73	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
46	74	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
47	75	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL HSS S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	2.400.000	24.000	96.000,00



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORA MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL 1%	V. ESTAMP. PDULTO M 4%
	NO. CO	VALOR				
48	76	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	2.400.000	5.000	96.000,00
	77	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	500.000	5.000	20.000,00
49	78	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
50	79	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
51	80	880.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	880.000	8.800	35.200,00
52	81	4.500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	4.500.000	45.000	180.000,00
	82	1.890.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.890.000	18.900	75.600,00
	83	18.750.000	APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DEL AÑO 2016 DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	18.750.000	187.500	750.000,00
53	84	1.100.000	APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
54	85	550.000	SUMINISTRO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL PUESTO DE SALUD DOIMA-SAN MIGUEL DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	550.000	5.500	22.000,00
55	86	1.500.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIAS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
					4.892.471	19.576.064,08
						24.468.555

Con fundamento en el hallazgo fiscal y las pruebas obrantes en el expediente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profirió el **Auto de Apertura** No. 043, ante la Administración Municipal de Piedras – Tolima y dispuso la vinculación como presuntos responsables a **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente desde 14-01-2014 hasta 10-01-2016, **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.476 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA**



REGISTRO		
AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

RODRIGUEZ GALVIZ, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista, **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.780.484, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.853, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.334, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificada con nit No. 900.195.580-1, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, identificada con NIT No. 900.269.973-1, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**,

✓

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> <small>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.534.130, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.205, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.578.893, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.483.100, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista, **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.718.546, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.543.609, en calidad de Contratista. Para la época de los hechos y a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT 860-009-578-6, en virtud de la póliza de manejo No.25-42-101003264, fecha de expedición 01-02-2016, con vigencia desde 22-01-2016 hasta 22-01-2017, valor asegurado \$15.000.000 m/cte, clase de póliza: Póliza de Manejo Global a favor de entidades estatales. Auto de Apertura que fue debidamente notificado a las partes, quienes en su mayoría presentaron su versión libre y espontánea frente a los hechos cuestionados y aportaron algunas pruebas que fueron incorporadas al proceso, tal y como se indicará más adelante (Fol. 13 a 25).

Una vez notificado el referido Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, presentaron versión libre y espontánea respecto a los hechos objeto de investigación, los señores **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, en calidad de Gerente desde 14-01-2014 hasta 10-01-2016, **EDITH PINZON TRIANA**, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, en calidad de Contratista, **GLORIA**

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

BOCANEGRA MORENO propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de Contratista, **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, como persona natural, en calidad de contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, en calidad de Contratista y **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, en calidad de Contratista.

Respecto a la señora **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, en calidad de Contratista, **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, en calidad de Contratista, y ante la imposibilidad de recaudar su versión libre y espontánea, el despacho en aras de garantizar la defensa consagrada en el artículo 136 del Decreto 403 de 2020, profirió auto de fecha 004 del 09 de marzo de 2022, designando apoderado de oficio.



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

Mediante **Auto No.006 de fecha 09 de marzo de 2022**, este despacho ordenó cesar por pago la acción fiscal seguido contra **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista. (Fol. 619 al 640), decisión que fue confirmada mediante auto que resuelve grado de consulta de fecha 18 de abril de 2022. (Fol. 649 al 669).

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

Mediante **Auto No.018 de fecha 12 de agosto de 2022**, se **imputó responsabilidad fiscal** contra **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente; **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista; **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente; **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista; **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista; **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista; **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista; **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista; **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista; **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista; **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista; **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista; **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista y **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, y se **archivó por no mérito** la acción fiscal frente a **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.476 de Piedras – Tolima, en calidad de Contratista; **NIDIA YUCEIME GARCIA GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.495.621 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista; **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.853 de Ibagué - Tolima, en calidad de Contratista; **ERICA JULIETH RONDON ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.334 de Piedras - Tolima, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515 de Venadillo – Tolima, en calidad de Contratista; **ERIKA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.534.130 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista; **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.205 de Alvarado – Tolima, en calidad de Contratista; **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.578.893 de Sahagún – Córdoba, en calidad de Contratista; **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.483.100 de Sahagún – Córdoba, en calidad de Contratista y **LABORATORIO CLÍNICO BIOANALISIS Y/O SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, identificada con Nit. 65780484, en calidad de Contratista. (Fol. 791 al 818), decisión que fue confirmada mediante auto que resuelve grado de consulta de fecha 16 de septiembre de 2022. (Fol. 825 al 886).

En esta etapa procesal, esta Dirección considera conveniente negar la práctica de unas pruebas y decretar otras de oficio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal y fáctico, a saber:

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador



 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Sobre el tema de la carga de la prueba, existen sendas sentencias del Concejo de Estado, [Sentencia del 24 de febrero de 2005, exp: 14937. Citado en: Sección Tercera, Sentencia de abril 28 de 2005, C. P. Germán Rodríguez Villamizar, Exp. 14786; Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de abril 21 de 2004, C. P. Ramiro Saavedra Becerra, Exp. 14651], en conclusión:

La carga de la prueba es "una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

Así pues, la carga de la prueba expresa las ideas de libertad, de autorresponsabilidad, de diligencia y de cuidado sumo en la ejecución de una determinada conducta procesal a cargo de cualquiera de las partes.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

El contenido material que comporta la carga de la prueba está determinado por la posibilidad que tienen las partes de obrar libremente para conseguir el resultado jurídico (constitutivo, declarativo o de condena) esperado de un proceso, aparte de indicarle al juez cómo debe fallar frente a la ausencia de pruebas que le confieran certeza respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento".

En los procesos referentes al caso en concreto, de los cuales conoce fiscalmente este ente de control, procesalmente no hay particularidades en torno a la "carga de la prueba" diferentes a las que consagra el Código General del Proceso, en su artículo 167: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares...". Vía de remisión contemplada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) "en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)"².

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". (Subrayado del despacho).

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatorio. Edición 14. Pág. 154.

C

	RÉGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena decretar de oficio las siguientes pruebas documentales, que por su conducencia, pertinencia y utilidad dentro del proceso, permitirá aclarar la veracidad de los documentos allegados, relacionados con el pago de las estampillas (Pro Cultura y Adulto Mayor) que se dejaron de pagar en los contratos celebrados por el Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras – Tolima, durante la vigencia 2016, así:

1. Requerir a la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, ubicada frente al Parque Principal, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018, allegue en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente solicitud, la información que se relaciona a continuación:

a. Certificar la veracidad de los "COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS" indicando el número de contrato al que corresponde el pago y el valor cancelado por concepto de estampillas, de los comprobantes que se relacionan a continuación:

- Comprobante de ingreso de fondos No. 19385 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19386 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19438 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18633 del 12/02/2020.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17286 del 11/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17285 del 11/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17420 del 12/09/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19386 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19441 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17270 del 06/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18451 del 04/12/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18191 del 03/10/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18192 del 03/10/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17225 del 19/06/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17299 del 17/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19379 del 27/10/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18157 del 17/09/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19382 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19440 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17692 del 30/01/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19402 del 21/10/2022.

La presente información debe ser remitida a la oficina de ventanilla única de la Contraloría Departamental ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambalá.

El incumplimiento a lo aquí requerido será causal para el inicio de proceso sancionatorio conforme lo establecido en los artículos de la 80, 81 y 83 del Decreto 403 de 2020.

Estas pruebas antes mencionadas y decretadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles, según se explica:

Conducentes, porque de conformidad con lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y Ley 1564 de 2012, además de los medios de prueba legalmente permitidos, se han establecido otros orientados específicamente a la determinación de la

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

responsabilidad fiscal, como son: La visita especial, el informe técnico, la declaración jurada **y los documentos**.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales consistentes en los recibos de pago de las estampillas y la respectiva certificación emitida por la Directora Financiera y Presupuestal del Municipio de Piedras – Tolima, para con ello expresar una decisión ajustada en derecho y con certeza en la calificación de la responsabilidad fiscal; lo anterior teniendo en cuenta que algunos de los vinculados (contratistas) han resarcido el daño y adjuntan de manera incompleta las pruebas.

Por otra parte el apoderado de oficio del señor JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE, solicitó se decretara y practicara las siguientes pruebas:

Oficiar al HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E., del Municipio de Piedras – Tolima, para que con destino al presente proceso allegue los siguientes documentos:

- Copia de los estudios de conveniencia y/o estudios previos donde se estableció la viabilidad técnica y jurídica por los cuales se soportó el contrato No. 071 del 14 de octubre de 2016.
- Copia de la hoja de vida del señor JOSE ANTONIO MORALES MANRIQUE, con la cual se estableció la idoneidad y experiencia.
- Copia del registro presupuestal No. 2016000370 del 14 de octubre de 2016.
- Copia de los informes de supervisión del contrato No. 071 del 14 de octubre de 2016.
- Copia de los informe de actividades realizadas por JOSE ANTONIO MORALES MANRIQUE por la ejecución del contrato No. 071 del 14 de octubre de 2016.
- Copia de las cuentas de cobro y demás documentos que soporten los pagos realizados al contratista JOSE ANTONIO MORALES MANRIQUE por la ejecución del contrato No. 071 del 14 de octubre de 2016.
- Copia del acta de terminación del contrato no. 071 del 14 de octubre de 2016.

Respecto de las pruebas solicitadas, este despacho considera que las mismas deben ser negadas por cuanto ya obra en el plenario, el expediente contractual No. 071 del 14 de octubre de 2016, con los documentos relacionados por el solicitante. (Folio 12).

Las pruebas solicitadas resultan inconducentes, toda vez que con el material probatorio obrante a (folio 12), es suficiente para demostrar la participación del señor JOSE ANTONIO MORALES ENRIQUE, en la ejecución del contrato de suministro de alimentos No. 071 de 2016, situación que por sí sola hace innecesario solicitar nuevamente información que ya se encuentra probada dentro del plenario.

Así mismo, este despacho evidencia a (folio 1037), el Comprobante de ingreso de fondos No. 18157 del 17 de septiembre de 2019, por valor de TREINTE MIL PESOS (\$30.000.00), por concepto del pago de estampillas del contrato de suministro de alimentos No. 071 de 2016, considerando este despacho que es prueba suficiente para proceder con el archivo de la diligencias frente al señor JOSE ANTONIO MORALES ENRIQUE, por Cesación de la acción fiscal, una vez sea arrimada la certificación expedida por la Administración Municipal de Piedras – Tolima.

Con fundamento en lo anterior, el despacho se abstendrá de ordenar todas y cada una de las pruebas solicitadas de parte, como quiera que ya obran dentro del plenario, gozando de pleno valor probatorio, así mismo estaría demostrado que resolverían ningún aspecto de fondo del debate probatorio, pues no resultarían pertinentes, conducentes y útiles para aclarar los hechos que aquí se investigan, pues no existe coherencia entre los hechos que



	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

se pretenden demostrar, con los hechos que hacen parte de la presente investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De oficio decretar y practicar por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa:

1. Requerir a la Alcaldía Municipal de Piedras – Tolima, ubicada frente al Parque Principal, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018, allegue en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente solicitud, la información que se relaciona a continuación:

a. Certificar la veracidad de los "COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS" indicando el número de contrato al que corresponde el pago y el valor cancelado por concepto de estampillas, de los comprobantes que se relacionan a continuación:

- Comprobante de ingreso de fondos No. 19385 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19386 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19438 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18633 del 12/02/2020.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17286 del 11/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17285 del 11/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17420 del 12/09/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19386 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19441 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17270 del 06/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18451 del 04/12/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18191 del 03/10/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18192 del 03/10/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17225 del 19/06/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17299 del 17/07/2018.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19379 del 27/10/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 18157 del 17/09/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19382 del 28/09/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19440 del 23/12/2022.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 17692 del 30/01/2019.
- Comprobante de ingreso de fondos No. 19402 del 21/10/2022.

La presente información debe ser remitida a la oficina de ventanilla única de la Contraloría Departamental ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambala o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

El incumplimiento a lo aquí requerido será causal para el inicio de proceso sancionatorio conforme lo estableció en el artículo 80, 81 y 83 del Decreto 403 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la práctica de las pruebas solicitadas por la apoderada del oficio del señor **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente proveído.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-019	Versión: 01

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído a las siguientes personas:

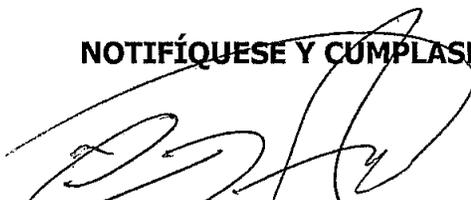
YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente; **NILSON ALBERTO RIVERA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista; **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente; **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista; **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista; **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista; **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista; **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista; **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista; **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista; **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista; **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista; **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista y **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista; y a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT 860-009-578-6.

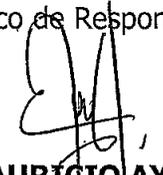
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación del auto, ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Fíjese para la práctica de las prueba el término establecido en la Norma (artículo 107 Ley 1474 de 2011), para tal efecto librasen los oficios respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
 Investigador Fiscal